



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

**REF.: OTORGA PLAZO PARA SUBSANAR PATRIMONIO
MÍNIMO EN "FONDO MUTUO CORP EMEA".**

SANTIAGO, 10 DIC 2014

RESOLUCIÓN EXENTA N°

3 0 6

VISTOS:

1.- La solicitud formulada por la sociedad anónima denominada **"CORPBANCA ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A."**

2.- Lo dispuesto en el artículo 3° letra d) y 4° del Decreto Ley N° 3.538, de 1980 y en el artículo 5° de la Ley que Regula la Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales, contenida en el artículo primero de la Ley N° 20.712.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 29 de diciembre de 2011, **CORPBANCA ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.** depositó el Reglamento Interno y el Contrato de Suscripción de Cuotas del **FONDO MUTUO CORP EMEA** en el "Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos y Contratos de Suscripción de Cuotas", bajo el número de registro FM110487.

2.- Que, con fecha 16 de octubre de 2014, la sociedad administradora informó a esta Superintendencia que el citado fondo mutuo posee un patrimonio neto bajo el límite mínimo; solicitando en esa misma presentación, se le otorgara un plazo para regularizar esta situación.

3.- Que, de acuerdo a los antecedentes que obran en poder de esta Superintendencia, desde el día 15 de octubre de 2014, el citado fondo mantiene el déficit referido en el párrafo precedente.

RESUELVO:

1.- Otórgase al **FONDO MUTUO CORP EMEA** hasta el 30 de abril de 2015 para cumplir con el patrimonio mínimo dispuesto en el artículo 5° de la Ley que Regula la Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales, contenida en el artículo primero de la Ley N° 20.712.

2.- Una vez finalizado el plazo concedido, la sociedad administradora deberá informar a esta Superintendencia respecto del cumplimiento del requisito del patrimonio neto mínimo del referido fondo.

Anótese, comuníquese y archívese.


CARLOS PAVEZ TOLOSA
SUPERINTENDENTE



Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449 Piso 1°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 2617 4000
Fax: (56-2) 2617 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl